

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1994

por la que se asigna una ayuda financiera complementaria de la Comunidad Europea para el funcionamiento del laboratorio comunitario de referencia de detección de residuos « Rijksinstituut voor Volksgezondheid en Milieuhygiene » de Bilthoven (Países Bajos)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(94/491/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 28,

Considerando que, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 1 de la Decisión 91/664/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1991, por la que se designan los laboratorios comunitarios de referencia para la detección de residuos de determinadas sustancias ⁽³⁾, el « Rijksinstituut voor Volksgezondheid en Milieuhygiene » de Bilthoven (Países Bajos) fue designado laboratorio de referencia para los residuos de los grupos A.I y A.II del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE ⁽⁴⁾;

Considerando que el cometido del laboratorio de referencia está especificado en el artículo 1 de la Decisión 89/187/CEE del Consejo, de 6 de marzo de 1989, por la que se determinan las atribuciones y las condiciones de actuación de los laboratorios comunitarios de referencia previstos por la Directiva 86/469/CEE relativa a la investigación de residuos en los animales y en las carnes frescas ⁽⁵⁾;

Considerando que, de conformidad con la Decisión 93/459/CEE ⁽⁶⁾, la Comunidad Europea y el « Rijksinstituut voor Volksgezondheid en Milieuhygiene » firmaron un contrato; que la duración inicial de este contrato era de un año; que conviene prorrogarlo para que el laboratorio de referencia continúe desempeñando el cometido y las funciones que le asigna la Decisión 89/187/CEE;

Considerando que la ayuda financiera de la Comunidad se concede por un período adicional de un año; que, antes de que concluya ese plazo, se estudiará la posibilidad de ampliarlo;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Artículo 1

La Comunidad concede al laboratorio comunitario de referencia « Rijksinstituut voor Volksgezondheid en Milieuhygiene », designado como tal en el artículo 1 de la Decisión 91/664/CEE, una ayuda financiera complementaria máxima de 400 000 ecus.

Artículo 2

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1, se prorroga por un año el contrato a que se refiere la Decisión 93/459/CEE.

2. El Director General de Agricultura queda autorizado para firmar la adición al contrato en nombre de la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. La ayuda financiera indicada en el artículo 1 se abonará al laboratorio de referencia de acuerdo con lo estipulado en el contrato a que se refiere la Decisión 93/459/CEE.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 19.

⁽²⁾ DO nº L 168 de 2. 7. 1994, p. 31.

⁽³⁾ DO nº L 368 de 31. 12. 1991, p. 17.

⁽⁴⁾ DO nº L 275 de 26. 9. 1986, p. 36.

⁽⁵⁾ DO nº L 66 de 10. 3. 1989, p. 37.

⁽⁶⁾ DO nº L 215 de 25. 8. 1993, p. 12.